RESOLUCIÓN Nº 3390

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 173/2.010 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 53/2.010 "CONSTRUCCION DE ESCALERAS METÁLICAS DE EMERGENCIA PARA LA TORRE SUR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 27 de Septiembre de 2011.-

VISTO: El Dictamen AJ N° 134/2.011 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 13 de septiembre de 2.011; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.,** fue adjudicada por Resolución Nº 2681 de fecha 31 de agosto del 2.010 de la Corte Suprema de Justicia, por un monto total de **Gs. 748.458.111 (GUARANÍES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE)** I.V.A. incluido y con una vigencia de 210 (doscientos diez) días, mediante el procedimiento de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL - PAC N° 53/2.010.**

Vista la nota del 16 de agosto de 2.011 remitida por la Empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.,** en la que solicitó prórroga del plazo previsto para la "Construcción de escaleras metálicas de emergencias para la torre sur del Palacio de Justicia de Asunción" en el marco del Contrato N° 173/10 suscripto con la Corte Suprema de Justicia, con vigencia hasta el 15 de diciembre del año en curso.

La nota del 6 de septiembre de 2.011, emitida por el Departamento de Supervisión y Fiscalización, por la cual solicitó cuanto sigue; *"...prorroga, mencionando la falta de continuidad en la ejecución de obras, debido a circunstancias ajenas a su voluntad...".*

"...Se aclara que según Contrato, el plazo de ejecución es de 180 días (cláusula cuadragésima segunda) a partir del acta de inicio de obras, por lo que el Acta de inicio es en fecha 25 de abril de 2.011 y la virtual terminación en la ejecución es de 180 días que sería en fecha 22 de octubre de 2.011".

"En caso de ser considerado viable el pedido de prórroga del Contratista por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas o en su defecto por la dependencia encargada de la misma, correspondería el 20%, 36 días calendario, es decir: 27 de noviembre de 2.011".

Según lo mencionado precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó Dictamen a la Asesoría Jurídica, según nota UOC Nº 3572/11 de fecha 7 de septiembre de 2.011, para que la misma se expida sobre la viabilidad de lo solicitado por las Partes supra mencionadas.

César Antonio Garay

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

1835

RESOLUCIÓN Nº...3390.....

La Asesoría Jurídica según Dictamen AJ Nº 134/11 del 13 de septiembre de 2.011, dice cuanto sigue: *"....en atención a lo mencionado por el informe emitido por el Departamento de Supervisión y Fiscalización, y el Departamento de Obras y Proyectos, y en concordancia con la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ésta Asesoría considera viable la prórroga del plazo hasta el 11 de diciembre de 2.011, atendiendo a que las documentaciones a ser suscriptas deberán estar enmarcadas dentro de las normativas (Adenda, Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Servicios)".* -

El Art.63 de la Ley 2051/03 dice; que *"Las (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad....mediante modificaciones en sus contratos vigentes..., siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos".* -

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del plazo de entrega de las obras solicitada, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del plazo para la culminación de las obras establecida en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato Original Nº 173/2.010, por un periodo de 36 (treinta y seis) días, hasta el 11 de diciembre de 2.011, equivalente al 20% (veinte por ciento), en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 53/2.010 "CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS METÁLICAS DE EMERGENCIA PARA LA TORRE SUR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM".** -

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del plazo para la culminación de las obras establecida en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato Original Nº 173/2.010 con la empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.** -

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Art. 4º.- ANOTAR, registrar y archivar. -

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

Abogada Secretaria